



República de Colombia

Nº. 001199



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2026

(01 JUL 2026)

"Por medio del cual se deroga el Decreto No. 001168 del 24 de junio de 2026 y se dispone la continuidad del encargo original"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, Ley 909 de 2004, Ley 2200 de 2022, Decreto 1083 de 2015 y disposiciones concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto No. 001168 del 24 de junio de 2026 se efectuó un encargo temporal transitorio de las funciones del empleo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 14, en la Secretaría de Turismo, al señor JUAN CARLOS POSADA APOLINAR, durante el período de comisión conferido a la servidora RUTH DEL CARMEN BAYONA TÉLLEZ.

Que, la comisión prevista para la servidora encargada no fue posible realizarse debido a la calamidad pública ocurrida en la ciudad de Caracas (República Bolivariana de Venezuela) como consecuencia del terremoto de la semana pasada, lo cual impidió el desplazamiento internacional.

Que, en consecuencia, desaparece la causa que motivó la expedición del Decreto No. 001168 de 2026, siendo necesario dejarlo sin efectos y garantizar la continuidad del encargo original conferido mediante Decreto No. 001149 del 19 de junio de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. *Derogar* en su totalidad el Decreto No. 001168 del 24 de junio de 2026, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer la continuidad del encargo original conferido mediante Decreto No. 001149 del 19 de junio de 2026, a la servidora **RUTH DEL CARMEN BAYONA TÉLLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.294.909, en el empleo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 14, con funciones en la Secretaría de Turismo, durante el tiempo restante de las vacaciones del titular del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General – Área de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese lo aquí dispuesto a los interesados, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

01 JUL 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado Gr 10
Revisó: Sandra Yaneth Quintero M – Profesional Especializado Gr 12
Aprobó: Rafael Hernán Sanín Blanco – Secretario General